



Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 445-2020-MPA-“A”

Ayabaca, 22 de octubre del 2020

VISTO:

El Informe N° 0239-2020-MPA-G.P.P. de fecha 23 de julio del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, solicita aprobar mediante Resolución de Alcaldía, el Plan de Desarrollo de las Personas de la Municipalidad Provincial de Ayabaca y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1025 se aprobaron las Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, cuya finalidad es la de regular la capacitación y evaluación de las personas al servicio del Estado, correspondiéndole a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR la función de planificar, desarrollar, gestionar y evaluar la política de capacitación para el Sector Público.

Que, el Artículo 3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1025, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2010-PCM, establece que la planificación del desarrollo de las personas al servicio del Estado se implementa a partir de la elaboración y posterior presentación que las entidades públicas hacen a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR de su Plan de Desarrollo de las Personas al servicio del Estado. Que contiene los objetivos generales de desarrollo de las personas, vinculados con los instrumentos de gestión con que cuente la Entidad, y describe las estrategias de su implementación, en correspondencia con los instrumentos de gestión respectivos.

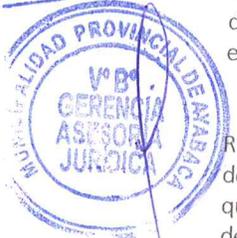
Que, el Cuarto Párrafo del Numeral 6.1 de la Directiva N° 001-2011-SERVIR/GDCR, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2011-SERVIR/PE, señala que el Comité de Planificación de la Capacitación de la Entidad tiene la responsabilidad de visar el Plan de Desarrollo de las Personas; y, en su Acápito VII establece que el PNP validados por el Comité es aprobado por el titular de la entidad y deberán ser puesto en conocimiento de SERVIR.

Que, con Informe N° 0239-2020-MPA-G.P.P. de fecha 23 de julio del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, pone a consideración del Pleno del señor Alcalde la aprobación del Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2020-2022 de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, además solicita su publicación correspondiente.

Que, mediante Informe N° 405-2020-MPA-SGRH de fecha 30 de julio del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos, luego de revisar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2020-2022, emite opinión técnica favorable para su aprobación.

Que, con Informe N° 0482-2020-MPA-GAJ de fecha 31 de julio del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando lo siguiente:

- ✓ Se remitan los actuados al Secretario del Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Provincial de Ayabaca (Sub Gerente de Recursos Humanos), para que todos los integrantes de dicho Comité procedan a visar el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2020-2020.





Municipalidad Provincial de Ayabaca

“Año de la Universalización de la Salud”

Resolución de Alcaldía N° 445-2020-MPA-“A”

- ✓ Una vez visado el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2020-2022 procede su aprobación por parte del señor Alcalde, mediante la correspondiente Resolución de Alcaldía, disponiendo su remisión a SERVIR para su conocimiento.

Que, con Informe N° 533-2020-SGRH-MPA de fecha 22 de octubre del 2020, el Subgerente de Recursos Humanos, emite opinión técnica favorable sobre el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2020-2022 para su aprobación.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 443-2020-MPA-“A” de fecha 21 de octubre del 2020, se resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, durante los días 22 y 23 de octubre del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura y Sullana.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el PLAN DE DESARROLLO DE LAS PERSONAS de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, el mismo que consta de 27 folios que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas competentes, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Resolución en el diario oficial que corresponda.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)